



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020-MDP/CM

Pimentel, 09 de enero del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de enero del 2020, celebrada en el Local Municipal, el Informe N° 0009-A-2020- MDP/GDS, presentado por la Gerente de Desarrollo Social quien solicita aprobar el presupuesto para realizar Talleres Deportivos para el Sector la Pradera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, estas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 82°, numeral 18) establece que las municipalidades, en materia de deportes, tienen como competencias y funciones específicas, las de fomentar el deporte y recreación de la niñez y del vecindario en general;

Que, con Informe N° 0009-A-2020- MDP/GDS, la Gerente de Desarrollo Social comunica al Gerente Municipal la actividad presentada por la encargada de la Oficina de Educación, Cultura y Deporte, a través del Informe N° 0005-2020/MDP/GDS/ECYD, respecto de la realización de Talleres deportivos para el sector la Pradera por parte de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a llevarse a cabo desde el 27 enero hasta el 27 de marzo (dos meses), para lo cual se requiera un presupuesto de S/. 2, 160. 00 (dos mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) por cada mes, haciendo un total de S/. 4, 320. 00 (cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles); asimismo el mencionado informe consigna un cuadro detalle del gasto del presupuesto solicitado; estableciendo el pago de S/. 930. 00 (novecientos treinta con 00/100 soles) mensuales para 3 docentes encargados de los talleres por un periodo de dos meses;

Que, el artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; siendo atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad conforme lo establece el Artículo 20, Inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el presupuesto de S/. 4, 320. 00 (cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles) para el desarrollo de “Talleres Deportivos para el Sector la Pradera”, la misma que se realizará desde el 27 de enero al 27 de marzo en el sector la Pradera del Distrito de Pimentel, de acuerdo al detalle de gastos adjunto al Informe N° 0005-2020/MDP/GDS/ECYD.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, darle el trámite administrativo que corresponde a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pimentel.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE